

255-4.11



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos es Donar Vida"**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**

14 ABR 2011

Corrientes,

5426

ORDENANZA N°**VISTO:**

La necesidad de crear un ámbito específico y de jerarquía institucional que permita impulsar la problemática del adulto mayor y su participación activa en la gestión e implementación de políticas públicas en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, tal como lo contempla nuestra Constitución Nacional (art. 75° inc. 23) que garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre los derechos humanos, y que incluyen a los ancianos.

Que, tal como lo expresa la Constitución de nuestra provincia en su Capítulo VI: de los Derechos de la Ancianidad que en su Art. 43°, establece: "Ninguna persona debe ser discriminada por causa de su edad... El Estado mediante políticas sociales vela por su protección e integración socioeconómica y cultural, tendiente a cubrir sus necesidades específicas y a elevar su calidad de vida, y provee especialmente a la protección de los ancianos que se hallen en riesgo, abandonados y desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros".

Que, atento, a que la Problemática del Adulto Mayor debe ser contemplada como una prioridad en la agenda de esta gestión municipal, promoviendo una participación democrática que se encuentre a la altura de los tiempos, dando respuesta a las demandas y necesidades de nuestros adultos mayores.

Que, el adulto mayor tiene derecho a ser tratado como ciudadano digno y autónomo no solo por sus méritos pasados sino también por los aportes que aún puede hacer al bienestar de la sociedad.

Que, oportunamente se ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 4698, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Julio del año 2008, y promulgada por Resolución N° 2071 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 07 de Agosto de 2008, por la cual se crea el Consejo Municipal del Adulto Mayor que hasta el momento no esta en vigencia.

Que, oportunamente con la nueva gestión municipal y para lograr una mayor eficiencia y operatividad, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba por Resolución el nuevo Organigrama de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas, Subsecretarías, Direcciones Generales y dependencias directas, creándose la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores, la cual se encuentra en funcionamiento y bajo la dependencia de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente. Por ello se hace necesario realizar modificaciones a la Ordenanza 4698 y Resolución N° 2071 de Creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor que tendrá como función primordial identificar políticas e intervenciones prioritarias que tengan en cuenta las cuestiones que hacen a la problemática del adulto mayor cuidando que en la tarea de formulación, evaluación y supervisión de los proyectos dentro de la gestión municipal se respeten los derechos de los adultos mayores, su autonomía y participación democrática.

11

Concejo

A LOS

CONCEJO

EJECUTIVO

en

en



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar Organos es Donar Vida”**  
**“ Las Malvinas son Argentinas”**

..2//

**5426**

Corrientes

**14 ABR 2011**

..3//

**ORDENANZA N°**

**ORDENA**

Que, el proyecto de modificación se debe a la necesidad de delimitar las funciones de ambos órganos, que trabajaran en forma articulada y en defensa y beneficio de los adultos mayores, siendo el Consejo Municipal del Adulto Mayor, un órgano representativo de las personas mayores y de las instituciones u organizaciones que se dediquen directa o indirectamente a su cuidado y atención en todos los ámbitos, teniendo funciones deliberativas, consultivas, formulación de proyectos y de políticas de concertación canalizando las iniciativas de los Adultos Mayores. Y siendo la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores un organismo ejecutivo especializado en materia de derechos de los Adultos Mayores, que garantizara el cumplimiento de las políticas públicas, propuestas, estableciendo una modalidad de trabajo en conjunto y de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** MODIFIQUESE el Art. 1° de la Ordenanza 4698/ 8 aprobada por Resolución 2071/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Créase en la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el “Consejo Municipal del Adulto Mayor”, organismo que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal”.

**ART.-2°:** MODIFIQUESE el Art. 2° de la Ordenanza 4698/08 aprobada por Resolución 2071/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera : “Objetivo : El Consejo Municipal del Adulto Mayor se crea con el objeto de establecer un espacio representativo y democrático con respecto al tratamiento y abordaje de la Problemática del Adulto Mayor, garantizando la participación activa de los adultos mayores y de las instituciones u organizaciones que se dediquen directa e indirectamente al cuidado y atención de las personas mayores en los diferentes ámbitos. Su finalidad es proteger sus derechos y crear las condiciones de seguridad económicas de la participación social y educación que promuevan la satisfacción de las necesidades básicas de las personas mayores y su plena inclusión y desarrollo dentro de la sociedad. El Consejo dictará su propio Reglamento para su funcionamiento, el cual será aprobado en la reunión constitutiva”.

**ART.-3°:** MODIFIQUESE el Capítulo I, Art. 3°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de este reglamento corresponde a quien ejerza la titularidad de la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores y el que ejerza la titularidad del Consejo Municipal del Adulto Mayor”.

**ART.-4°:** MODIFIQUESE el Capítulo IV, Art. 9°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Consejo estará integrado por : un Plenario y un Comité Ejecutivo. El Plenario que será el órgano encargado de proponer, debatir y elaborar las políticas y acciones generales que luego se ejecutarán. Serán convocados a participar voluntariamente:

- Adultos Mayores representantes de organizaciones sociales y culturales o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo estudio o aportes en la materia. (ver cantidad).
- Un representante de la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores de la Municipalidad.
- Un representante del Instituto de Previsión Social de la Provincia (IPS).

**ART.-5°:**

**ART.-6:**



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos es Donar Vida"**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**

3//

**5426**

Corrientes

**14 ABR 2011**

**ORDENANZA N°**

- Un representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).(PAMI).(PROFE).
- Un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Un representante del Instituto de la Obra Social de la Provincia (IOSCOR).
- Un representante de la Federación de los Centros de Jubilados Nacionales.
- Un representante de cada Centro de Jubilados de la provincia con personería jurídica.
- Un representante de cada Centro de Jubilados municipales con personería jurídica.
- Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia.
- Un representante del Hospital Geriátrico de la Provincia.
- Un representante de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad. (SAPS).
- Un representante de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad.
- Un representante del Consejo Municipal de la Mujer y de la Dirección General de la Mujer.
- Un representante de la Carrera de Asistente en Geriatria de la Provincia.
- Un representante de las instituciones u organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajen directa o indirectamente con adultos mayores.
- Dos representantes del ámbito sindical local.
- Un concejal por cada bloque político presente en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.
- Asesor Técnico a cargo de la Dra. Olga Beatriz Sosa.

El Comité Ejecutivo: que realizará la tarea de definir, concretar las resoluciones del Plenario y estará integrado por:

- Presidente: a cargo del que ejerce la titularidad de la Dirección de Políticas de Adultos Mayores o un representante que el designe. (ver).
- Vicepresidente: recaerá en un adulto mayor elegido por sus pares en votación.
- Secretaria Ejecutiva: miembro del Plenario elegido por sus pares.
- Secretario de actas y acuerdos: recaerá en un adulto mayor elegido por sus pares por votación.

**ART.-5°:** MODIFIQUESE el Capítulo IV art. 11° que quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo Municipal aprobará el nombramiento de los representantes de los adultos mayores ante el Consejo, para ello se emitirá una convocatoria para que todos los interesados puedan participar. Los representantes ante el Consejo podrán ser ratificados o removidos libremente por el Consejo en pleno".

**ART.-6:** MODIFIQUESE el Capítulo IV art. 16° que quedará redactado de la siguiente manera: "El Consejo tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, y las resoluciones o acuerdos se tomarán por simple mayoría y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto para desempatar. El consejo deberá sesionar ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias y salvo las excepciones que establezca su reglamento interno".



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar Organos es Donar Vida”**  
**“ Las Malvinas son Argentinas”**

14 ABR 2011

.4//

Corrientes

**5426**

**ORDENANZA N°**

**ART.-7:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.- 8:** REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-9:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.  
 EC/afe

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Dr. JUSTO A. EST...  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DE  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

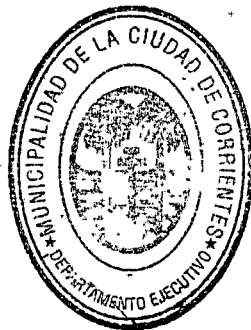


Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5426 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1025 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-05-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDE**

**VIST**

Departa

**CONSI**

aplicaci  
 4, 5, 6 y

la Mens  
 46980-1

Ordenar  
 fines de

**POR E**

**ART.-1**

**ART.-2**

**ART.-3**

**ART.-4**

DADO  
 VEINTI

D

HONI  
 MUNI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Mantenimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	17 ABR 2011	11:30
Salidas		